



U. E. 008: PROYECTOS ESPECIALES
PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA

2162

17-08-2015

Resolución Jefatural N° 36-2015-UE-PE/J

Lima, 17 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 028-2015-UE-PE-OAB de la Oficina de Abastecimiento y el Memorándum N°301-015-UE-PE-OP de la Oficina de Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2015 se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-UE-008-PE - Primera Convocatoria, "Adquisición de suministro de combustible Diesel B-5" con un valor referencial de S/. 369,630.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 248-2015-UE-PE/J de fecha 22 de julio de 2015, el Responsable (e) de la Unidad Ejecutora N° 008-Proyectos Especiales, comunica a la Oficina de Proyectos, que se vienen realizando modificaciones al expediente técnico del proyecto MUNA, para la ejecución mediante la administración directa del movimiento de tierras, que deberá efectuarse en forma previa a la ejecución del referido proyecto, motivo por el cual se ha visto retrasada su aprobación hasta que se incorporen al mismo las modificaciones mencionadas, solicitando se adopten las medidas correspondientes a fin de evitar que se lleven a cabo adquisiciones que no resulten necesarias, hasta la aprobación del expediente final y se cuente con la certificación presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 301-015-UE-PE-OP, de fecha 14 de agosto de 2015, la Oficina de Proyectos, solicita la cancelación del proceso Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-UE.008-PE, Primera Convocatoria, "Adquisición de suministro de combustible Diesel B-5", en vista de haber desaparecido la necesidad de contratar, por cuanto el movimiento de tierras para el Centro de Investigación y Museo Nacional del Perú, ha quedado suspendido hasta la culminación y aprobación del expediente técnico de obra;

Que, al respecto debe indicarse que el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. A su vez, el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;



Que, de acuerdo a las disposiciones antes señaladas, se colige que los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente, por lo que, a efectos de declarar la cancelación de un proceso, debe verificarse el cumplimiento de tales condiciones;

Que, mediante Informe N° 028-2015-UE-PE-OAB, la Oficina de Abastecimiento, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el requerimiento de cancelación del proceso de selección, efectuado por el área usuaria se enmarca dentro de los supuestos de cancelación previsto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, bajo la causal de haber desaparecido al necesidad, por lo que recomienda proceder a la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-UE.008-PE, Primera Convocatoria, "Adquisición de suministro de combustible Diesel B-5";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC y contando con el visado de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 008:Proyectos Especiales;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-UE-008-PE - Primera Convocatoria, para la "Adquisición de suministro de combustible Diesel B-5", por haber desaparecido la necesidad.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución al Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-UE.008-PE, así como a los participantes de dicho proceso de selección y realice el registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Responsable (e)
Unidad Ejecutora N° 008 - Proyectos Especiales
MINISTERIO DE CULTURA


2162 17-08-2015

